



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo siete (7) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: SUCESION
Demandante: LUIS LEOPOLDO BONILLA JIMENEZ y OTROS
Causante: BIBIANA GIL
Radicación: 736244089002-2022-00022-00

Auto: Apertura Sucesión

Correspondió por reparto la presente Sucesión intestada de la causante BIBIANA GIL, solicitada por el señor LUIS LEOPOLDO BONILLA JIMENEZ como cónyuge sobreviviente, LEIDY BIBIANA BONILLA GIL, JORGE LUIS BONILLA GIL y CESAR AUGUSTO BONILLA GIL como hijos consanguíneos, observa este Despacho que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 487 y ss del C.G.P. Por lo que se...

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante BIBIANA GIL, quien según la demanda tuvo como último "*asiento principal de sus negocios*" el municipio de Rovira – Tolima, además de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 17 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el emplazamiento a todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto por medio de edicto que se fijará y publicará durante diez (10) días en el Registro Nacional de Emplazados.
3. Reconocer a LUIS LEOPOLDO BONILLA JIMENEZ como conyugue de la causante, y a LEIDY BIBIANA BONILLA GIL, JORGE LUIS BONILLA GIL y CESAR AUGUSTO BONILLA GIL como herederos de la causante en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a efectos de comunicar la existencia del presente proceso para lo de su competencia.
5. Reconocer personería jurídica al Doctor Luis Antonio Gallego Trompa como apoderado judicial de LUIS LEOPOLDO BONILLA JIMENEZ, LEIDY BIBIANA BONILLA GIL, JORGE LUIS BONILLA GIL y CESAR AUGUSTO BONILLA GIL, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 11 de 2022